

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1559.- El pasado día 31 de mayo de 2010, se ha firmado Convenio con la Sociedad Cooperativa "Ómnibus Automóviles de Melilla", como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas al ciudadano del programa experimental de gratuidad en el transporte colectivo urbano de pasajeros los sábados tarde y domingos.

Melilla, 3 de junio de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO CON LA SOCIEDAD COOPERATIVA "ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA", COMO ENTIDAD COLABORADORA, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS AL CIUDADANO DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE GRATUIDAD EN EL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS LOS SÁBADOS TARDE Y DOMINGOS.

En Melilla, a 31 de mayo de 2010

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Y de otra parte, D. José Fuentes Navarro con DNI: 45.272.646-K, Presidente de la SOCIEDAD COOPERATIVA OMNIBUS AUTOMOVILES DE MELILLA, actuando en nombre y representación de la citada Sociedad, con CIF F29.900.412, domicilio social sito en C/ Antonio Mesa núm. 4 de esta localidad de Melilla, inscrita en el Registro de Cooperativas en el folio 1, asiento 1, de fecha 30 de junio de 1970 con el núm. 17.966.

Actuando el primero en su calidad de Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, el segundo en representación de la Sociedad citada, reconociéndose ambos la mencionada capacidad legal convie-

nen en establecer las siguientes disposiciones reguladoras.

E X P O N E N

PRIMERO: Que la Ciudad Autónoma ejerce en todo caso competencias sobre su territorio en materia de "transporte público de viajeros" (artículo 25.2 letra II) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en concordancia con los artículos 25 y 21.1.3ª ambos del Estatuto de Autonomía de Melilla, L.O 2/1995 de 13 de Marzo).

El servicio público de transporte es un servicio esencial, social y estratégico que se presta a la ciudadanía, siendo obligación para las instituciones de la Ciudad Autónoma ejercer sus potestades con los siguientes objetivos básicos, entre otros: la mejora de las condiciones de vida, el fomento de la calidad de vida mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos (artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía).

SEGUNDO: El transporte colectivo urbano debe ser uno de los puntos esenciales en la política de conservación del medio ambiente. Por ello se pretende con esta medida incentivar el uso del transporte público frente al transporte privado.

Así, el "LIBRO BLANCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE TRANSPORTES DE CARA AL 2010", Bruselas 12/09/2001, COM (2001), señala que "El desarrollo del tejido urbano, el cambio de modo de vida, la flexibilidad del coche particular combinado con una oferta del transporte público que no siempre está a la altura, han sido la causa, durante los últimos 40 años, del desarrollo considerable de la circulación de automóviles en las ciudades (...) el crecimiento del tráfico y la congestión del medio urbano coinciden con el aumento de la contaminación atmosférica y sonora y de los accidentes (...) El transporte urbano es la causa del 40% de las emisiones de gas carbónico responsables del cambio climático, además de otros agentes (Nox y micropartículas, en particular) cuyo impacto es preocupante para la salud de los habitantes de las ciudades (...) algunos estudios